JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	**410013110003-2021-00331-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**SINDYA GASCA HERRERA**
DEMANDADO:	**EDWIN HAMES PEÑA MUÑO**

La secretaría mediante constancia del 25 de noviembre hogaño, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, arrimó escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por el apoderado judicial de la demandante luisfernandocasallas@hotmail.com copias del escrito contentivo de las exceptivas.

Téngase al abogado HUGO ALBERTO YEPES VELASCO como apoderado judicial del demandado, de conformidad con el poder aportado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp